

RADICACION: 08001315300720240010400
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD ENERGIA Y CONTROLES LTDA; ALVARO FERNANDO ROMERO CASTAÑEDA y ALFONSO AVILA VERA

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, para lo que estime pertinente. -
Sírvasse resolver. -

Barranquilla; abril 29 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el demandante señor ALVARO FERNANDO ROMERO CASTAÑEDA, mediante escrito enviado al correo electrónico de este despacho el día 23/04/2024; a las 15:52 P.M.; otorga poder a los Dres. GUILLERMO JOSE DEL TORO MOLINARES y JANAN SAMIRA DEL TORO TORRES; para que lo represente dentro del proceso de la referencia.

Ante lo cual y teniendo en cuenta lo manifestado por el demandante en su escrito que antecede y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 Y 77 del C. G del P. el cual a su tenor establece lo siguiente:

*“...Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados
Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.*

...

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona...”.

Por consiguiente, una vez revisado el expediente digital observa el despacho que el demandado señor ALVARO FERNANDO ROMERO CASTAÑEDA, también funge como representante legal de la SOCIEDAD ENERGIA Y CONTROLES LTDA; quien también se encuentra demandada en el presente proceso; ante lo cual y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 300 del C.G. del P. que establece :

Artículo 300. Notificación al representante de varias partes. Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.

Ante lo cual habrá de tener por notificados tanto a ALVARO FERNANDO ROMERO CASTAÑEDA, y a la SOCIEDAD ENERGIA Y CONTROLES LTDA.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

- 1.- Téngase por notificado al señor ALVARO FERNANDO ROMERO CASTAÑEDA, como persona natural e igualmente como representante legal de la SOCIEDAD ENERGIA Y CONTROLES LTDA.-
- 2.- Reconocer personería Jurídica a Dres. GUILLERMO JOSE DEL TORO MOLINARES y JANAN SAMIRA DEL TORO TORRES; identificados con las C.C. No. 15.248.294 ; 1.140.847.152 y T.P. Nos. 91.340 ; 252.288 del C.S.J. respectivamente como apoderados judicial de los demandados antes mencionado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

A.J.G.B.